

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

9.30 DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.-

FUNCIONES BÁSICAS:

- I.- Delinear y administrar las políticas de asistencia social en el Municipio;
- II.- Brindar el apoyo necesario a los niños desprotegidos del Municipio en su desarrollo físico y psicológico;
- III.- Fomentar las condiciones necesarias que permitan a las Personas de la tercera edad y Adultos en situación vulnerable para lograr un desarrollo personal, a partir de sus cualidades y características personales, a fin de que se integren a la sociedad;
- IV.- Fomentar el fortalecimiento de una política de integración familiar, que sea instrumento para la prevención del pandillerismo, las adicciones y conductas antisociales en menores y adolescentes del Municipio;
- V.- Gestionar recursos Municipales, Estatales y Federales, así como también de los sectores social y privado, para realizar los trabajos de apoyo y necesidades prioritarias a todas las localidades del Municipio;
- VI.- Establecer estrecha comunicación con el DIF Estatal para la implementación de Programas de apoyo a Personas en situación vulnerable en el Municipio;
- VII.- Asistencia personalizada a toda la Ciudadanía y dar solución inmediata a todas las solicitudes presentadas;
- VIII.- Elaborar informes mensuales de las actividades realizadas para entregarlos a la Presidenta Municipal y al DIF Estatal; IX.- Coordinar los requerimientos de los distintos departamentos para la aplicación de los diferentes Programas de apoyo a la Población;
- X.- Coordinar la instalación y funcionamiento de todos aquellos Organismos que deban establecerse en el Sistema DIF para el desarrollo de sus actividades;
- XI.- Coordinar la implementación de los diferentes Programas de apoyo alimentario a la Población;
- XII.- Asistir a las capacitaciones que impartan las instancias Municipales, Estatales y Federales que estén dirigidas o enfocadas a la asistencia social;
- XIII.- Difundir Programas de Prevención para los menores de edad y sus Familias; y
- XIV.- Las demás que les correspondan atendiendo sus funciones asistenciales.